La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros Docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso y clasificación de los mismas. Dichas disposiciones transitorias han sida desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros Docentes, y de 2d e mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos necesarios para la transfarmación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Visto el expediente instruido por D. Juan de la Rosa Sánchez, en su calidad de Rector del Seminario de la Diócesis de Huelva, en nombre del Obispada, entidad titular del Centro Privado «San Leandra», en solicitud de transformación y clasificación definitiva;

Resultando que el mencionado expediente fue resuelto concediéndole al Centro clasificación provisional a la realización de las obras necesarias para la suficiente odaptación a los módulos establecidos en las Ordenes de 14 de ogosto de 1975 (BOE del 27) y 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio).

Resultando que la Delegación Provincial ha elevado propuesta de clasificación definitiva en dicho Centro al haber realizado éste

las obras previstas.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agostol y Ordenes de 19 de junio de 1971 (BOE del 1 de julio) y 22 mayo de 1978 (BOE del 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitas para la transformación y closificación de los Centros Docentes.

Considerando que el mencionado Centra con código 21001971, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en moteria de transformación y clasificación, reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones.

Esto Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva con 1 unidod de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares y 16 unidodes de Educación General Básica para 640 puestos escolares al Centro Docente Privado de Educación General Básica «San Leandro», con domicilio en Carretera de la Soledad, s/n de Huelva.

Contra esta Orden podrá interponerse onte el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1° de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2° de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Cansejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de octubre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada par la sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 527/88, interpuesto por don Pedro Gómez Caballero.

En el recurso núm. 527/88 interpuesto por D. Pedro Gómez Caballero, se ha dictada sentencia con fecha 18.4.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que rechazando las causas de inadmisibilidad debemos estimor y estimamos el recurso interpuesta por D. Pedro Gámez Caballero contra resolución presunta del Director General de Personal por la que se desestimó recurso de alzada interpuesto el 3 de noviembre de 1987 contra el acto de aplicación del nuevo sistema retributivo que anulamos por no ser ojustado al Ordenamiento Jurídica, declarando el derecho del recurrente a percibir el Complemento Específico duronte el período de enero a junia de 1987 ambos inclusive, reducido en proporción a las horas no trabojados a razón de 24.117 mensuales que totalizan 144.702 pesetas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículas 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Cantencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propias términos lo referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 30 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de octubre de 1990, por lo que se acuerda el cumplimiento de lo sentencio dictado par lo sola de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunol Superiar de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 1582/88, interpuesto por dan Alberto Martínez Delgada.

En el recurso núm. 1582/88 interpuesto por D. Alberto Martínez Delgado, se ha dictodo sentencia con fecha 23.4.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso interpuesto por D. Alberto Martínez Delgado contra resolución del Consejero de Educación y Ciencia desestimatoria del recurso de reposición planteado contra la Orden de 4 de septiembre de 1987 (BOJA 11 de septiembre), anulanda el último apartado del punto 7 de la Orden, rechazando las demás pretensiones contenidas en la demando».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejerío respecta.

Sevilla, 30 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de octubre de 1990, por la que se acuerdo el cumplimiento de la sentencia dictada par la sala de la Contencioso-Administrativo de Sevillo, del Tribunol Superiar de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 1652/88, interpuesto por don Justiniano Podio Carcelén.

En el recurso núm. 1652/88 interpuesto por D. Justiniano Podia Carcelén, se ha dictado sentencia con fecha 9.3.90, cuyo parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que declaramos la inadmisibilidad del presente recursa contencioso administrativo interpuesto por D. Justiniano Podio Carcelén contra resolución del Director General de Personal, de la Consejería de Educación, de la Junta de Andalucía, desestimatoria par silencio administrativo de recurso de alzada interpuesto contra del Delegado Provincial, en Sevilla, de la citada Consejería, de 15 de diciembre de 1987, por la que se denegó solicitud de reconocimiento de servicias previos».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios rerminos la referida Sentencia en la que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 30 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de octubre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictado por la sola de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 1858/88, interpuesto por daño María Sal Doncel Jiménez.

En el recurso núm. 1858/88 interpuesto por D°. M°. Sol Doncel Jiménez, se ha dictado sentencia con fecha 19.3.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que rechazando las causas de inadmisibilidad debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso interpuesto por D°. M°. Sol Doncel Jiménez contra resalución del Consejero de Educación y Ciencia de 27 de mayo de 1988 desestimotoria de recurso de reposición planteaao contra la Orden de 4 de septiembre de 1987 (BOJA 11 de septiembre), anulando el último apartado del punto 7 de la Orden, reconociendo el derecho de la recurrente a no sufrir reducción de sus retribuciones, cuando la disminución en su horario no sea imputable al mismo, y a no ser obligado en los términos del apartado 7 de la Orden, rechazando las demás pretensiones contenidas en la demanda».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 30 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de octubre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencio dictodo por lo sola de lo Contencioso-Administrativo de Málago, del Tribunol Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 493/89, interpuesto por doña Gador Villalobos Santos.

En el recurso núm. 493/89 interpuesto por D°. Gador Villalobos Santos, se ho dictado sentencia con fecha 7.9.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>o</sup>. Gador Villalobos Santos contra la liquidación de retribuciones que le hace la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 30 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1990, de lo Dirección General de Juventud, por la que se hoce público el follo del jurado seleccionador del certamen Regional Juvenil de Música Pop-Rock 1990.

De conformidad con la Base Cuarta de lo Orden de 7 de marzo de 1990, de la Consejería de Cultura (BOJA núm. 26, de 27 de marzo de 1990), por la que se convocaba el Certamen Regional Juvenil de Música Pop-Rack 1990, se hace público el fallo del Jurado reunido en San Fernando (Cádiz) el día 18 de agosto de 1990.

## **PREMIOS**

PRIMER PREMIO: 400.000 ptas. en matálico, grabación de Mini LP y Placa. GRUPO: LOS RELICARIOS

SEGUNDO PREMIO: 200.000 ptas. y Ploca. GRUPO: LAS BALAS

TERCER PREMIO: 100.000 ptas. y Placa. GRUPO: BEAT CLUB

ACCESITS: 50.000 ptas. y Placa. A los grupos: RESERVADOS THE EXILES MUSEO DE SUEÑOS

Sevilla, 5 de noviembre de 1990.— El Director General, Alfonso Sevillano García.

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Juventud, por la que se hoce público el fallo del jurado seleccionador del VI Certamen Juvenil Andaluz de Fotografía.

De conformidad con la Base Novena de la Orden de 7 de marzo de 1990, de la Consejería de Cultura (BOJA núm. 26, de 27 de marzo de 1990), por la que se convoca el VI Certamen Juvenil Andaluz de Fotografía, se hace público el fallo del Jurado reunido en Córdoba el día 29 de septiembre de 1990.

#### **PREMIO**

De 150.000 ptas. y medalla a las colecciones siguientes:

Colección n° 3 de Doña Soledad Bermúdez Sánchez. Colección n° 10 de D. Francisco J. Reina Gutiérrez. Colección n° 26 de D. Manuel Barrando Martos. Colección n° 51 de Grupo. «Artesanos del Ruido». Colección n° 62 de D. Jasé Julián Ochoa Martínez. Colección n° 85 de Doña Concha Langa Muñoz.

Asimismo, junto a los premiados quedan seleccionados para la realización del Curso de Fotografía los siguientes participantes:

- D. José Luis Rodríguez Martínez.
- D. Juan Jesús Huelva Estebon.
- D. Antonio Fernández Coca.
- D. Antonio Jesús Pérez Meso.
- D. Benjamín López Sánchez. D. Arístides Landa Barranco.
- D. Jesús Jaime Mota.
- D. Jesus Jaime Mola.
- D. José Luis Avila Hernández.
- D. Antonio Herrera Gran.
- D. José Nievas Muñoz.

Sevilla, 5 de noviembre de 1990.— El Director General, Alfonso Sevillano García.

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1990, de lo Dirección General de Juventud, por la que se hace público el follo del jurado seleccionador del Encuentro Andaluz de Polifonía para Coros Juveniles.

De conformidad con la Base Quinta de la Orden de 7 de marzo de 1990, de la Consejería de Cultura (BOJA núm. 26 de 27 de marzo de 1990), por la que se convocaba el Encuentro Andaluz de Polifonía para Coros Juveniles, se hace público el fallo del Jurado reunido en Jaén, el día 9 de octubre de 1990.

# COROS SELECCIONADOS

- 1. Coral Polifónica de Arahal. Arahal (Sevilla).
- 2. Coral Juvenil Portuense. Puerto Sta. María (Cádiz).
- 3. Grupo Vocal de Cámara Romanza. Cádiz.
- 4. Coro de Cámara Juan Navarro. Sevilla.
- 5. Coro de Cámara Francisco Guerrero. Málaga.
- 6. Coral Carmina Nova. Málaga.

Los Coros seleccionados actuarán en el Encuentro de Polifonía por el Orden antes indicado.

Cada Coro recibirá un Diploma y Placa por su participación.

Sevilla, 5 de noviembre de 1990.— El Director General, Alfonsa Sevillano García.

## CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 30 de octubre de 1990, por lo que se dicton normas poro el pago y justificación de las subvenciones con corgo al programa Andolucía 92 y Colón 92.

A los efectos de dor mayor celeridad a la tramitoción del régimen de pagos y justificación de las subvenciones realizadas por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente con cargo a los Programas Andalucía 92 y Colón 92, resulta necesario dictar normas especiales que garanticen la hemogeneidad en los procesos seguidos, asegurando el cumplimiento de las disposiciones generales de la Hacienda de la Comunidad Autónoma.